

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN
CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 05 CINCO DE
OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA LA
RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE
CONSIGNAN.-----**

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:

Buenas tardes, Señores Magistrados:

Siendo las 13:00 trece horas del día 05 cinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, mediando aviso de diferimiento previo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 11 fracción VI, 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, el Magistrado Doctor José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Maestro Luis Fernando Martínez Espinosa, el Magistrado Doctor Rodrigo Moreno Trujillo, el Magistrado Maestro Everardo Vargas Jiménez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:

En vista de lo anterior, al contar con la presencia de los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de *quorum* legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí cómo no Magistrada Presidenta, los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública de resolución son cinco juicios ciudadanos, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria y lista complementaria respectivas a las que se les dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página *web* de este órgano jurisdiccional.

| Nº | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE O DEMANDADA |
|----|----------------------------|--|--|
| 1 | JDC-056/2017 | ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA |
| 2 | JDC-060/2017 | JAIME HÉRNANDEZ ORTÍZ | PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA AMBOS DE MORENA |
| 3 | JDC-061/2017 | MARÍA DE LOS ÁNGELES BONAVIA CASTRO | CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO |
| 4 | JDC-055/2017 | JAIME HERNÁNDEZ ORTÍZ | COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA |
| 5 | JDC-052/2017 ACUMULADOS | Y JUAN ERNESTO PÁEZ RODRÍGUEZ Y OTROS | COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |

Es todo lo programado para esta sesión Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Visto lo anterior y en razón de que el primer juicio ciudadano con número de registro **056/2017**, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Gracias Magistrada Presidente. Compañeros Magistrados, solicito la presencia del Licenciado Jorge Antonio Nava Pérez, relator de la ponencia a mi cargo, para que dé cuenta del asunto en referencia a este Honorable Pleno y dé lectura a la parte propositiva de la resolución.

LICENCIADO JORGE ANTONIO NAVA PÉREZ: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

*Me sirvo a dar cuenta con el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente **JDC-056/2017** interpuesto por **Alfredo Fierros González**, quien comparece por su propio derecho, a fin de impugnar la resolución recaída al Recurso de Queja intrapartidista CNHJ-JAL-189/17, dictada el 7 siete de agosto del presente año por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena.*

En el proyecto que se somete a su consideración se identifican 3 tres tipos de agravios: el marcado con el número 1 uno se encuentra encaminado a evidenciar la legalidad de su actuación en la aprobación del presupuesto de egresos en Tlaquepaque; los que tienen los números 2 dos y 3 tres están enfocados a controvertir la acreditación y la valoración de las pruebas, con las que presuntamente se corroboró la falta de pago de cuotas partidarias; y, los identificados con los números 4 cuatro y 5 cinco que combaten la ilegalidad de la sanción impuesta.

Respecto del agravio identificado como número 1 uno se propone declararlo fundado, toda vez que las actividades que el ciudadano actor realiza en su carácter de funcionario público de elección popular escapa al ámbito de actuación de los partidos políticos.

Ello es así, pues no puede entenderse que la atribución sancionadora con la que cuentan los partidos políticos, tenga la amplitud o entidad suficiente para incidir en el funcionamiento de los órganos de gobierno ni en las actividades que conforme a la Constitución y la ley les corresponde llevar cabo a los representantes de elección popular que lo integren.

Por otro lado, se propone estudiar en conjunto el resto de los agravios, mismos que a su vez se plantean infundados por los siguientes motivos.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena, tuvo por acreditada la omisión de pago de las cuotas partidistas, lo que a juicio del ponente es correcto, puesto que el pago o cumplimiento de las obligaciones corresponde demostrarlo al obligado y no el incumplimiento al actor, esto es, ante la acusación por parte de José Guadalupe Caro Calderón, correspondía a Alfredo Fierros González acreditar el pago de las cuotas, situación que no aconteció, pues en lugar de refutar las afirmaciones del denunciante, manifestó de manera espontánea que efectivamente no ha cumplido con su obligación y en lugar de ello ha realizado otras acciones a favor de la comunidad, lo que indubitadamente llevó a la responsable a concluir como ciertos los hechos imputados al ahora actor.

*Igualmente se considera que **no** le asiste la razón al ciudadano actor en cuanto a que la conducta que le fue reprochada, no es exactamente aplicable al caso concreto, puesto que en los artículos 53 y 64 de los Estatutos del partido político MORENA, si se prevén catálogos de infracciones y sanciones.*

Finalmente, el magistrado instructor advierte que la responsable al llevar a cabo el estudio de los considerandos del recurso de queja intrapartidista, así como de la individualización de la sanción y al dictar los resolutivos del modo en que lo hizo, llevo al ahora actor a interpretar que únicamente fue sancionado por el estudio de las conductas contenidas en los puntos de agravio 1 y 3, es decir, por haber votado por el presupuesto de egresos 2016 dos mil dieciséis y por incumplir con el pago de sus cuotas partidistas, no así por el motivo de disenso identificado con el número 2, consistente en la promoción personalizada de su imagen transgrediendo el principio de equidad en la contienda electoral, a pesar de que fue calificada en los considerandos de la resolución intrapartidista como parcialmente fundada, en tanto que en el apartado de la individualización de la sanción sí se tomó en cuenta dicha conducta y se excluyó lo relativo al pago de cuotas partidistas.

Por lo que, para unificar lo anterior, el órgano responsable deberá pronunciarse en torno a dichas conductas en una nueva resolución.

En este orden de ideas, se proponen los siguientes efectos:

- 1. Se revoca la resolución de fecha 7 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, dentro del expediente CNHJ-JAL-189/17, dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena.*
- 2. Se **ordena** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena, dictar una **nueva resolución** en los siguientes términos:*

a) *No puede sancionar al actor por la conducta consistente en haber votado a favor del presupuesto de egresos 2016 en el ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.*

b) *Deberá llevar a cabo una nueva individualización de la sanción, de las conductas relativas a la omisión del pago de cuotas partidarias así como por la promoción personalizada de su imagen, en términos de lo previsto por los artículos 53 y 64 de los Estatutos del partido Morena, con lo que se garantiza la autodeterminación de los partidos políticos.*

3. *Se ordena al órgano partidista responsable para que en un plazo de 5 cinco días hábiles dicte la resolución indicada; una vez realizado lo anterior, deberá acreditarlo con las constancias atinentes a este Tribunal Electoral, dentro de las 24 veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra.*

Por las razones expuestas, en el proyecto de cuenta se proponen los siguientes puntos resolutivos, mismos que por instrucción del Magistrado Ponente, me permito leer:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. **Se revoca**, la resolución emitida en el Recurso de Queja Intrapartidista CNHJ-JAL-189/17, dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena el 7 siete de agosto del presente año.

TERCERO. **Se ordena** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena, dictar una nueva resolución en los términos precisados en los considerandos de la presente sentencia.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-056/2017** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-056/2017.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Continuando con el desarrollo de la presente sesión y en razón de que dos de los asuntos programados para ser discutidos el día de hoy fueron turnados a la ponencia que se encuentra a cargo del señor Magistrado Luis

Fernando Martínez Espinosa, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: Muchas gracias Magistrada Presidenta, solicito la presencia del Licenciado Alejandro Rodríguez Ramírez, relator de la ponencia a mi cargo, para que se sirva dar lectura a las cuentas de cada uno de los asuntos referidos y dé lectura a los puntos resolutiveos que se proponen para cada uno de los proyectos.

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ: *(Transcripción de la cuenta rendida)*

*Con su autorización, Magistrada Presidenta y Señores Magistrados, doy cuenta del proyecto de resolución del expediente del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado como JDC-060/2017, con motivo de la demanda presentada por Jaime Hernández Ortiz, quien comparece por su propio derecho impugnando la omisión de dar respuesta a los escritos de fechas veintiuno y treinta de agosto del año en curso, dirigidos a la Presidenta del Consejo Nacional de MORENA, así como al diverso escrito de fecha veintiuno de agosto del año en curso, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del referido partido político.***

*Ahora bien, en el proyecto, se propone que la demanda debe ser **sobreseída**, en virtud de que, con los informes circunstanciados rendidos por los órganos responsables, quedó acreditado que el día quince de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia de MORENA, dio respuesta a los escritos presentado por el actor **Jaime Hernández Ortiz**, mismo que quedó notificado al ahora actor el día dieciocho de septiembre del presente año. Por tanto, se actualizó la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 510, párrafo 1, fracción II del código comicial. Cobrando aplicación la Jurisprudencia identificada con el número 34/2002, bajo el rubro "IMPROCEDENCIA, EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA" emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, en el proyecto de resolución se proponen los siguientes **puntos resolutiveos**:*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. Se **sobresee** la demanda de Jaime Hernández Ortiz, de conformidad al Considerando III de la presente sentencia.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley, anexando para el actor copia certificada de los informes circunstanciados, así como de sus

anexos; en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano,

identificado con las siglas y números **JDC-060/2017** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-060/2017.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:

- Continúe por favor.

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización, Magistrada Presidenta, y Señores Magistrados, doy cuenta del proyecto de resolución del expediente formado con motivo del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, identificado con el número **JDC-061/2017**, con motivo de la demanda presentada por **María de los Ángeles Bonavia Castro**, quien comparece por su propio derecho y en su calidad de mujer, para impugnar el acuerdo **IEPC-ACG-089/2017** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En el proyecto se estudian los presupuestos procesales, en donde la autoridad responsable hace valer la **falta de interés jurídico** de la accionante, la cual se desestima por considerarse que involucra el estudio de fondo del asunto.

Respecto de los agravios que hace valer la enjuiciante, en el proyecto se propone el estudio conjunto de los señalados con los **incisos a, b y c**, los cuales se proponen como **infundados**, ya que todos son encaminados a señalar la supuesta omisión de la autoridad responsable en cuanto a emitir lineamientos que regulen y garanticen la aplicación práctica del principio de paridad, al momento de aprobar el acuerdo impugnado, no obstante de la revisión integral del acuerdo de que se duele, se advierte que su objeto principal es señalar el número de regidurías por ambos principios que habrán de elegirse por ambos principios en el estado de Jalisco, sin que exista obligación constitucional o legal alguna que obligue a la responsable a fijar bases para el cumplimiento de las disposiciones normativas en las que se asienta el citado principio de paridad, sino solamente en aquel caso en que se considere necesario para el correcto desarrollo del proceso electoral local.

Luego se estudia el agravio señalado con el **inciso d)**, en el que en esencia se duele la actora de que la responsable incurre en una falta grave al señalar como parte de los antecedentes del acuerdo impugnado que el decreto mediante el cual se aprobaron las reformas al Código Electoral Local, fue del día 16 de junio de 2017, cuya consecuencia sería que no está cumpliendo con lo establecido en el artículo 105 de nuestra Constitución Federal al establecer que cualquier reforma de carácter electoral, debe de ser publicada con 90 días de anticipación al inicio del proceso electoral.

*El agravio se propone **inoperante** ya que si bien, en el punto 3 de antecedentes del acuerdo impugnado, la responsable señala que el Código Electoral y de Participación Social se reforma el día 16 de junio de 2017, ello se trata de un error en el asentamiento del dato que en nada perjudica a la accionante, al ser un hecho conocido que el decreto mediante el cual se dio la citada reforma, se publicó el día 02 de junio del año en curso, por lo que no resulta acertada la aseveración de que se esté fuera del plazo que señala.*

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, en el proyecto de resolución se proponen los siguientes **puntos resolutivos**:*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando **I** de esta resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo IEPC-ACG-089/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando **VI** de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-061/2017** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-061/2017.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Continuando con el desarrollo de la presente sesión y en razón de que el siguiente juicio ciudadano con número de registro **055/2017**, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Gracias Magistrada Presidenta. Solicito la presencia de la Secretaria Relatora Rosario Guadalupe Rubio Díaz, adscrita a mi ponencia, para que nos dé cuenta del asunto que se pone a su consideración.

MAESTRA ROSARIO GUADALUPE RUBIO DÍAZ: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización Señora Presidenta, Señores Magistrados:

Se da cuenta del proyecto para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 55 de este año,

promovido por Jaime Hernández Ortiz, donde impugna de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA, el acuerdo de admisión de 2 de agosto del presente año, dictado en la queja CNHJ-JAL-237/2016.

En el presente asunto, el actor solicita a este Tribunal que asuma per saltum la competencia para conocer la referida Queja, es importante precisar que en la sentencia de 4 de noviembre de 2016, recaída al juicio ciudadano 34 de esa anualidad, ya se había declarado inatendible la citada petición.

Al respecto, esta ponencia estima nuevamente inatendible el planteamiento solicitado, pues igualmente se parte de una premisa subjetiva, pues el hecho que la responsable haya emitido un acuerdo de admisión que el actor estima se aparta de la legalidad no demuestra por sí mismo un actuar indebido.

Por otra parte previo al estudio de fondo del presente medio de impugnación se procedió al análisis de las causales de improcedencia, por ser su examen preferente y de orden público, arribando a la conclusión que se actualiza el supuesto de sobreseimiento referente a que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado, lo modifique, de tal manera que quede sin materia el medio de impugnación antes de que se dicte resolución o sentencia.

Se arriba a lo anterior ya que el 1º de junio de 2017, el actor promovió juicio ciudadano, a fin de oponerse al acuerdo de 23 de mayo de este año, emitido por la Comisión referida, mediante el cual se decretó improcedente su Recurso de Queja intrapartidario, dicho asunto se le asignó el número 22, mismo que fue resuelto el pasado 13 de julio.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia referida, el 2 dos de agosto siguiente, la citada Comisión emitió acuerdo en el que admitió la queja de manera parcial, haciendo un requerimiento y apercibimiento al acto. Al estimar ilegal esta actuación, el ciudadano promovió el juicio que ahora se resuelve.

Sin embargo, tal como se advierte de actuaciones del juicio ciudadano 22, mediante acuerdo de 1º de septiembre del presente año, este Tribunal requirió a la responsable para que emitiera un nuevo acuerdo en el que admitiera lisa y llanamente, así como no condicionara su admisión.

Al respecto, consta en autos del juicio 22, que la responsable el 8 de septiembre siguiente dictó un nuevo acuerdo cumpliendo con lo requerido.

En mérito de reseñado a juicio de quien resuelve se actualiza la causal de improcedencia consistente en que el acto impugnado quede sin materia de juzgamiento, por lo que se propone resolver con base en los puntos resolutivos que por instrucción del ponente me permito leer.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedó acreditada en los términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Resulta improcedente la solicitud del actor consistente en que este Tribunal asuma *per saltum* el conocimiento de la instancia partidista, en términos de lo razonado en el considerando segundo de esta resolución.

TERCERO. Se sobresee el medio de impugnación, en los términos del último considerando de la presente sentencia.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-055/2017** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-055/2017.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Finalmente y en razón de que el último asunto listado en la convocatoria respectiva, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias. Solicito la colaboración de la Maestra Claudia Guadalupe Bravo Saldate, para efecto de que nos rinda la cuenta del asunto.

MAESTRA CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización Magistrada Presidenta y Señores Magistrados:

Doy cuenta del proyecto para resolver el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 52 de 2017 y acumulados, en el que son actores Juan Ernesto Páez Rodríguez y otros 25 ciudadanos, quienes promueven por su propio derecho y se ostentan como militantes del Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la resolución de catorce de julio de dos mil diecisiete, emitida por el Pleno de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en el expediente CNJP-RI-JAL-616/2017 y sus acumulados.

*En el proyecto, para cumplir con el método de estudio de los motivos de agravio, se procede al estudio del identificado con el **número 4** en la síntesis, en el que los actores exponen que les agravia la incongruencia de la convocatoria para elegir a los dirigentes de los Comités Seccionales números del 2024-2049 del citado partido en el municipio de El Salto, Jalisco, para el período estatutario 2017-2020 y los plazos en ella establecidos, como lo es, la base segunda párrafo segundo, porque es contraria al artículo 65 del Código de Justicia Partidaria, mismo que se considera inoperante, toda vez que en las demandas de los recursos de inconformidad de los promoventes, no se cuestionó la legalidad de la referida convocatoria, sino que por el contrario, solicitaban el cumplimiento de la misma por parte de los diversos órganos partidistas involucrados en dicho proceso interno, y por tanto el órgano partidista señalado como responsable no formuló pronunciamiento relacionado con dicho motivo de agravio. En consecuencia, esta es definitiva y por tanto, no puede ser materia de impugnación en el presente juicio ciudadano.*

Con relación a los motivos de agravio identificados con los números 3 y 5 en la síntesis, en el proyecto se considera que resultan fundados, por las razones que se exponen a continuación:

En el motivo de agravio identificado con el número 3 en la síntesis, en el cual esencialmente los actores se agravian del valor probatorio otorgado a las escrituras públicas identificadas con los números 9,179, 9,228 y 9,195, en la resolución impugnada, en el proyecto se considera que del examen y la adminiculación del contenido en las copias certificadas de las referidas documentales, se puede concluir que durante los días y el horario consignados en las mismas, estuvieron cerradas las instalaciones del Comité Municipal de El Salto, Jalisco del Partido Revolucionario Institucional, sede de la Comisión Municipal de Procesos Internos del mencionado partido político y por tanto la citada Comisión Municipal, estuvo funcionando de manera distinta a la establecida en la convocatoria que norma este proceso interno, generando perjuicio a los actores de este juicio para participar en el proceso interno de elección de dirigentes de los comités seccionales señalados en la convocatoria de mérito.

De ahí, que no puedan convalidarse las argumentaciones emitidas por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en la resolución impugnada, para justificar la actuación y las funciones desarrolladas por la Comisión Municipal de Procesos Internos del referido instituto político en El Salto, Jalisco, pues de hacerlo se contravendría lo establecido en las bases segunda y séptima de la convocatoria.

En continuidad, respecto al motivo de agravio número 5 de la síntesis, se considera que al haberse demostrado que las instalaciones de la citada Comisión Municipal, estuvieron cerradas el veintisiete de mayo de dos mil diecisiete desde las dieciséis horas con veinticinco minutos hasta las veinte horas, día correspondiente al período de registro de las planillas otorgado en la convocatoria, impidió que los promoventes llevaran a cabo la presentación de sus solicitudes de registro ante la mencionada Comisión Municipal, y con ello se les generó perjuicio a los actores.

En esas condiciones, ante la circunstancia de que estuvieron cerradas las instalaciones de la Comisión Municipal en la fecha y horario indicado en el párrafo precedente, siendo este el órgano partidista ante el cual se deben entregar las solicitudes de registro de planillas y de las cuales acusará la recepción, se afectó el principio de certeza que debe regir en el proceso interno establecido en la convocatoria, por lo cual se considera justificado que los promoventes acudieran ante la Comisión Estatal de Procesos Internos para presentar sus solicitudes de registro de planillas.

*Por lo tanto, tomando en consideración que se declararon **fundados** los motivos de agravio identificados con los números 3 y 5 de la síntesis, como efectos de este proyecto se propone:*

1. Revocar la resolución de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en el expediente CNJP-RI-JAL-616/2017 y sus acumulados, conforme a los términos precisados en esta sentencia.

2. Se vincula y ordena al Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en El Salto, Jalisco, para que actualice las fechas

establecidas y programe los actos respectivos, a partir de la base octava de la convocatoria emitida para participar en el proceso interno de elección de los dirigentes de los Comités Seccionales números del 2024-2049 del citado partido en el municipio referido, para el periodo estatutario 2017-2020, las cuales deberán publicarse en los términos establecidos en la propia convocatoria. Para cumplir lo anterior, se le otorga un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de esta sentencia.

3. Se vincula y ordena a la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en El Salto, Jalisco, reponer el procedimiento interno de elección de los dirigentes de los comités seccionales número 2024 al 2049 en dicho municipio, a partir de la emisión del dictamen, establecido en la base octava de la convocatoria respectiva y conforme a lo que determine el Comité Municipal al dar cumplimiento a lo ordenado en el efecto identificado con el número 2, y para tal efecto:

a) Deberá tener por presentadas dentro del plazo de registro de planillas previsto en la convocatoria, las solicitudes de registro de planillas de los ahora actores, así como la documentación acompañada a éstas y que fueron recibidas con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, por la Comisión Estatal de Procesos Internos del referido partido político en el Estado de Jalisco.

b) Seguirá vigente el dictamen de procedencia del registro de planillas, emitido por la Comisión Municipal de Procesos Internos de El Salto, Jalisco, con fecha uno de junio de dos mil diecisiete.

c) Por tanto, la citada Comisión Municipal conforme a sus atribuciones y lo establecido en la convocatoria, sólo deberá emitir dictamen para aceptar o negar el registro de las planillas de los actores en este juicio; y realizado lo anterior, continuar con el desarrollo de las etapas establecidas en la convocatoria, en las fechas acordadas por el Comité Municipal, conforme a lo ordenado en el efecto identificado con el número 2.

4. Se vincula y ordena a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, para que remita a la Comisión Municipal de Procesos Internos del referido partido político en El Salto, Jalisco, las solicitudes de registro de planillas de los actores, así como la documentación acompañada a éstas, recibidas con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, como se aprecia en las copias de los acuses de recibo que obran en autos, de los cuales se le remite copia simple a la citada Comisión Estatal. Para cumplir lo anterior, se le otorga un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de esta sentencia.

5. El Comité Municipal y la Comisión Municipal de Procesos Internos, ambos órganos del Partido Revolucionario Institucional en municipio de El Salto, Jalisco, así como la Comisión Estatal de Procesos Internos del referido instituto político en Jalisco, deberán informar a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento dado a la presente sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo para tal efecto las constancias con las que así lo acrediten fehacientemente.

Con sustento en las argumentaciones jurídicas vertidas en el proyecto de cuenta, el Magistrado Ponente, propone a ustedes señores Magistrados, los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y acumulados; la legitimación de los promoventes y la procedencia del mismo, quedaron acreditadas en los términos expuestos en la sentencia.

SEGUNDO. Se **revoca** la resolución de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en el expediente CNJP-RI-JAL-616/2017 y sus acumulados CNJP-RI-JAL-617/2017 y CNJP-RI-JAL-690/2017, en los términos expuestos en esta sentencia.

TERCERO. Se **vincula y ordena** al Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de El Salto, Jalisco, para que proceda conforme a los efectos establecidos en la sentencia.

CUARTO. Se **vincula y ordena** a la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de El Salto, Jalisco, para que cumpla con los efectos determinados en esta sentencia.

QUINTO. Se **vincula y ordena** a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, para que cumpla con los efectos precisados en esta sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Muchas gracias. Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución.

Si no existe alguna otra intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-052/2017 Y ACUMULADOS** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-052/2017 Y ACUMULADOS.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria y lista complementaria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de los Magistrados que integramos este Pleno, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de esta sesión.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Señores Magistrados les pregunto si tienen alguna otra intervención.

Magistrado Moreno por favor.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Muchas gracias presidenta.

Compañeros, el propósito de mi intervención es sin duda expresar mi más amplio reconocimiento a la Magistrada Teresa Mejía Contreras, así como al Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, por su labor como integrantes de este órgano jurisdiccional, con motivo de la conclusión de sus respectivos mandatos constitucionales.

Como sabemos, los miembros de este cuerpo colegiado fuimos designados por la Cámara de Senadores hace 3 años, como parte de una reforma constitucional que nacionalizó el sistema electoral y trajo consigo, entre otras cuestiones, la unificación de los Tribunales que imparten justicia electoral en las entidades federativas.

En ese sentido, una las características de este nuevo modelo es precisamente el escalonamiento, motivo por el cual se establecieron periodos diferenciados para las y los magistrados electorales locales. En tal contexto, con independencia de lo que en su momento resuelva el Senado de la República, quiero precisar que durante estos tres años de intenso trabajo institucional, he sido testigo de la integridad y el profesionalismo que caracteriza tanto a la Magistrada Teresa Mejía Contreras como mi compañero el Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

De nuestra Presidenta puedo decir que le distinguen su innato sentido de justicia, talento y capacidad técnica así como su responsabilidad, que solo se ven opacadas por su gran calidad humana de Tere. Sin duda en estos más de diez años de conocerla y tener ese privilegio Magistrada, he constatado esas virtudes.

Además cabe decir que durante este lapso, hemos compartido distintas trincheras profesionales, por ejemplo, en el Poder Judicial de la Federación y en la propia Sala Regional Guadalajara, donde tuve el privilegio de ser compañero de la Magistrada en ponencia. Además, también coincidimos en espacios académicos, como el Doctorado en derecho en el IIDE (Instituto Internacional del Derecho y del Estado), sin dejar de mencionar desde luego estos tres años de participar en la impartición de tareas jurisdiccionales.

Magistrada, en verdad muchas gracias por todas las atenciones que me dispensó en estos tres años, como compañera Magistrada y como Presidenta, y por el legado institucional que deja en sus sentencias, votos e intervenciones en este Tribunal, que estoy seguro que sus aportaciones a la justicia electoral en Jalisco perpetuarán tal como su persona en todos y cada uno de los que participamos en esta institución.

Por su parte, Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, abogado de reconocido prestigio y honorabilidad, sirvan estas pocas palabras para

expresarle mi gran gratitud personal por todas sus reflexiones con motivo de nuestra actividad jurisdiccional conjunta, sus aportaciones y propuestas igualmente han enriquecido sin duda y en gran medida los debates de este Tribunal.

Compañeros, durante los tres años de labor jurisdiccional, este cuerpo colegiado ha avanzado en la construcción de consensos para buscar soluciones a los asuntos de nuestra competencia, pero aún en el escenario del disenso, siempre ha privado la más acrisolada educación, en donde con el respaldo de la convicción las opiniones discordantes se respetan o se unifican.

Convencido estoy que estas son las prácticas compatibles con la democracia de nuestro país y de nuestro tiempo, que demanda de nosotros lo mejor de nuestras capacidades para efectivamente cumplir con el papel que nos toca desarrollar de cara a la sociedad y de lo que ella espera de nosotros. Magistrada Mejía, Magistrado Martínez, les deseo ahora y en lo que está por venir, el mejor de los éxitos personales y profesionales, a ambos los reitero mi amistad, mi aprecio y mi respeto. Muchas gracias.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:
Muchas gracias Magistrado. ¿Alguna otra intervención?

Adelante Magistrado Angulo.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Gracias Magistrada Presidenta.

Difícilmente podré superar las palabras elocuentes de mi compañero de Pleno, pero el corazón me indica decir lo que siento.

Fueron tres años de trabajo arduo en donde me referiré con cariño a mis compañeros que terminan su ciclo, Tere y Luis, a quienes tendrán mi cariño por siempre.

Pero todo ciclo tiene un inicio y tiene un final, no solamente van a dar un nuevo paso en su vida profesional, en el entendido que su capacidad se sobrepondrá contra cualquier adversidad.

Pero veo con agrado la integración de este Pleno el día de hoy, qué mejor reconocimiento que estén aquí los que integramos este Tribunal y me refiero a parte de nosotros los que integramos este Pleno, a los que integran este Tribunal y que estén aquí frente a ustedes, porque eso no es más que decirles que los quieren, que los respetan y que les desean el mayor de los éxitos en esta misma etapa, tendrán mi cariño, admiración y respeto por siempre, es cuanto.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:
Muchas gracias.

Adelante Magistrado Everardo.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Ante la proximidad de la conclusión del periodo para el cual fueron designados como magistrada mi compañera la Doctora Teresa Mejía Contreras y como Magistrado mi compañero el Maestro Luis Fernando Martínez Espinosa, me permito dirigir unas breves palabras.

Comenzaré por resaltar la importancia de las instituciones, especialmente aquellas cuya finalidad es la de impartir justicia, una de las razones de su valía recae en que permiten hacer visible las virtudes de preservar la vigencia del estado de derecho.

La actividad jurisdiccional conlleva una importante responsabilidad, no solo en el ámbito de lo jurídico, sino en el ámbito de lo social, por ser el canal de acceso de las personas a la justicia, otorgando un soporte de confianza para una convivencia armónica entre quienes conformamos una nación.

Las instituciones para lograr el cumplimiento de sus fines, requieren de una coexistencia entre las normas que las configuran y las personas que las integran, para efecto de que se materialice la voluntad del Estado, como el mandato democrático que les reviste de legitimidad.

Aún cuando las instituciones trascienden en el tiempo más allá de las personas que las integran, el valioso aporte y vocación de servicio de las personas que en algún momento las integran, resultan esenciales cuando ellas aportan un óptimo desempeño, su capacidad técnica, su compromiso y su ética profesional.

Pertenecer a una institución de administración de justicia confiere un deber de lealtad al estado de derecho, y consecuentemente es una distinción por ser una oportunidad inmutable de servirle a la sociedad.

Es por ello que quiero expresar un extenso reconocimiento público a la magistrada Teresa Mejía Contreras y al magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

Su distinguida labor se vio reflejada en el adecuado desempeño del cargo, quedó siempre mostrado que cumplieron a cabalidad con la encomienda que la sociedad les otorgó al haber sido designados magistrados electorales por la Cámara de Senadores.

En especial quiero resaltar, no solo el deber cumplido en el ejercicio de su función, sino además hago un énfasis especial en el amplio compromiso institucional y sobretodo en el profundo valor ético que siempre mostraron manteniendo en alto el servicio público.

La conclusión de su encargo, estoy cierto, marcará el inicio de un reto más, advierto simplemente una brevísima pausa en el ejercicio profesional.

Esta es una oportunidad para expresarles mi agradecimiento por todas las consideraciones que tuvieron para mí y les expreso mi más sincero reconocimiento por el valioso trabajo realizado, deseándoles el mayor de los éxitos profesionales y personales.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:
Muchas gracias.

Por mi parte, agradezco la confianza que depositó el Senado de la República en la suscrita, para conocer y resolver las controversias en materia electoral en el Estado de Jalisco.

Del mismo modo reitero mi amistad gratitud y respeto a mis compañeros Jesús Angulo, Luis Martínez, Rodrigo Moreno y Everardo Vargas, por honrarme con la representación de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como por la colaboración institucional desplegada, a la que sumó la excelencia con la que cada uno de ustedes se desempeña.

Asimismo, mi reconocimiento y gratitud a todo el personal del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por el íntegro cumplimiento de su compromiso como servidores públicos de un organismo constitucional autónomo, desarrollando sus funciones en observancia a los principios rectores de la función electoral, como son la certeza, la imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

A todos y todas ustedes muchas gracias.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:
Adelante Magistrado Martínez.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA:
Muchas gracias Presidenta.

Utilizo este espacio de manera muy breve, en principio para agradecer las palabras de mis compañeros Magistrados que me presidieron en el uso de la voz, agradezco también a todos ustedes compañeros de Pleno las atenciones que tuvieron hacia mi persona durante estos tres años que llevamos en el ejercicio del encargo, agradezco por supuesto a todo el personal jurídico y administrativo de este Tribunal, que con su profesionalismo nos dio siempre muestras de que se pueden hacer bien las cosas y cada día nos enseñaron algo distinto y nos enseñaron el valor de un trabajo serio, de un trabajo responsable, de un trabajo comprometido con la institución.

Agradezco también sobretodo a quienes participaron de manera adscrita a mi ponencia durante todo este periodo, a quienes ya no están, que por circunstancias administrativas nos apoyaron aquí durante el proceso electoral pasado, pero que no pudieron continuar con nosotros, esperemos que el Tribunal los reciba de nueva cuenta reconociendo su valía.

Agradezco finalmente la oportunidad de haber participado de manera activa con ustedes y las enseñanzas de cada uno de ustedes que siempre las tendré presentes, me pongo a sus órdenes también y estoy seguro que nos encontraremos en cualquier otro camino, éxito para todos, gracias.

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:
Muchas gracias, muchas gracias Magistrados.

¿Alguna otra intervención?

MAGISTRADA PRESIDENTA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS:
En consecuencia, siendo las 13:46 trece horas con cuarenta y seis minutos del día 05 cinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDA. DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS
PRESIDENTA**

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA

MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----**C E R T I F I C A:**-----

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de los Señores Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 23 veintitrés fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de éste órgano. Conste. -

Guadalajara, Jalisco, a 05 cinco de octubre del año 2017 dos mil dos mil diecisiete.- - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS